



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00236-00**
DEMANDANTE: **ANGEL EMIRO URBANES BANDA**
DEMANDADO: **NACION – MIN. DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL.**

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera instancia la parte demandada, en el 1% del valor de las pretensiones de la demanda.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTRES CENTAVOS. (\$92.943.23).

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de febrero de 2019, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA